

RESUMEN DE REGULACIÓN

Septiembre 25, 2017

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o
suscribirse al Informe
Semanal de Regulación por
favor envíe un correo
electrónico a
sforigua@asobancaria.com

- Nuevo superintendente: Se designa al doctor César Octavio Reyes Acevedo superintendente delegado para Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SFC - Resolución N°1254).
- Crédito de fomento agropecuario: Se modifican algunos artículos de la resolución N°1 y N°3 relacionado con el crédito de fomento agropecuario (Finagro – Resolución N°7 y N°8).
- Formato 534: Se crea el Formato 534 relacionado con el uso de productos y servicios financieros (SFC - Circular Externa N°24).
- Póliza: Se presenta el Asunto 2 - Nuevo Clausulado de la Póliza de Cumplimiento en Favor del BR (Banrep - Circular Externa Operativa y de Servicios US-377).
- Fondos en Moneda Nacional: Se modifica el asunto 33 relacionado con el Pago para Provisión de Fondos en Moneda Nacional (Banrep - Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184).
- Fondo de garantía colectiva y fondo de renta variable: Se establece el importe mínimo a aportar para la constitución del fondo de garantía colectiva y tamaño mínimo del fondo para el segmento de renta variable (CRCC - Boletín Normativo N°20).
- CBJ: Se publica para comentarios la modificación de la Circular Básica Jurídica (SFC - Proyecto de Norma N°19).

NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. **Resolución N°1254:** Por medio de la cual se designa al doctor César Octavio Reyes Acevedo superintendente delegado para Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, como miembro del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia en reemplazo del doctor Pablo Andrés Rivas Herazo.

Fecha de publicación: 19 de septiembre de 2017
Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Steven Alejandro Forigua
Espinosa
sforigua@asobancaria.com

2. **Circular Externa N°24:** Por medio de la cual se crea el Formato 534 “Uso de productos y servicios financieros” y se deroga el Formato 398 “Servicios prestados a través de los corresponsales y oficinas”. En la citada circular se imparten las siguientes instrucciones: (i) derogar el formato 398 “Servicios prestados a través de los corresponsales y oficinas” y su correspondiente instructivo, a partir de octubre de 2017; (ii) crear el formato 534 (Proforma F.0000-161) “Uso de productos y servicios financieros” con su respectivo instructivo, para el reporte de la información relacionada con inclusión financiera; (iii) el formato 534 se debe reportar de manera independiente del formato 503 “Desembolsos de Microcréditos y Comisión pyme”; (iv) para asegurar la correcta transmisión de la información del formato descrito en la instrucción segunda de esta circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 2017, con la información con corte al 30 de junio de 2017; (v) la primera transmisión oficial del formato 534 “Uso de productos y servicios financieros”, se realizará con la información con corte al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con el plazo establecido en el respectivo instructivo; y (vi) entre el 1 y 16 de febrero de 2018, las entidades deben realizar retransmisión obligatoria de la información con corte al 31 de diciembre de 2016 a través del formato 534.

Fecha de publicación: de septiembre de 2017
Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a sforigua@asobancaria.com

- 3. Proyecto de Norma N°19:** Por medio del cual se publica para comentarios la modificación la Circular Básica Jurídica (CBJ), expedida mediante la Circular Externa 029 de 2014, cuyo propósito es actualizar las cuentas que computan para el cálculo del límite de inversión en activos fijos e inversiones en capital de las entidades vigiladas contenidas en el Capítulo V, Título I, Parte I de la CBJ. Plazo para comentarios hasta el 29 septiembre 2017 a las 5:00 pm.

Fecha de publicación: Septiembre de 2017
Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>
Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Circular Externa Operativa y de Servicios US-377:** Por medio de la cual se presenta el Asunto 2 - Nuevo Clausulado de la Póliza de Cumplimiento en Favor del Banco de la República, correspondiente al Manual Corporativo de la Unidad de Seguros. Entre sus disposiciones establece: (i) hasta el 31 de diciembre de 2017, el Banco de la República podrá aceptar pólizas de cumplimiento; (ii) para los contratos cuya vigencia inició antes del 1 de enero del 2018 se celebran prórrogas que conlleven la ampliación de la vigencia de sus garantías, las pólizas continuarán sujetándose al clausulado con base en el cual se suscribieron las pólizas iniciales; y (iii) para los contratos nuevos, el Banco solo aceptará pólizas que hayan sido suscritas con base en el nuevo clausulado denominado "Póliza de Cumplimiento en favor del Banco de la República".

Fecha de publicación: 20 de septiembre de 2017
Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 2. Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184:** Por medio de la cual se reemplaza la Hoja 33-3 del 5 de septiembre de 2017 y adiciona la Hoja 33-AI-I, correspondiente al Asunto 33 "Pago para Provisión de Fondos en Moneda Nacional" del Manual de Tesorería. Mediante la citada circular se adiciona el Anexo No. 1 "Tabla de pago a Bancos" mencionado en el numeral 6 de la circular.

Fecha de publicación: 20 de septiembre de 2017
Norma: <http://www.banrep.gov.co>

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

- 1. Resolución N°7:** Por medio de la cual se modifica el artículo n°4 de la Resolución N°1 de 2016 relacionado con el crédito de fomento agropecuario. Entre sus disposiciones establece que: (i) los esquemas asociativos son aquellos en los que el titular y responsable del pago del crédito son las asociaciones, cooperativas y organizaciones del sector solidario que cumplan con ciertas condiciones; y (ii) los esquemas de integración son aquellos en los que el titular responsable del pago del crédito será una persona jurídica legalmente constituida denominada integrador.

Fecha de publicación: 4 de septiembre de 2017
Norma: <https://www.finagro.com.co>

- 2. Resolución N°8:** Por medio de la cual se modifican las resoluciones 3 de 2016 y 5 de 2017 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Entre sus disposiciones establece: (i) las actividades que se podrán financiar; y (ii) las condiciones especiales para las líneas de retención de vientres de ganado bovino y bufalino, y, compra de maquinaria de uso agropecuario.

Fecha de publicación: 4 de septiembre de 2017
Norma: <https://www.finagro.com.co>

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

- 1. Boletín Normativo N°20:** Por medio del cual se modifica el artículo 4.5.3.6. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia relacionado con el importe mínimo a aportar para la constitución del fondo de garantía colectiva y tamaño mínimo del fondo para el segmento de renta variable. En la citada circular se establece que el importe mínimo que le corresponderá aportar a cada miembro liquidador al fondo de garantía colectiva será el mayor valor entre la aportación mínima definida para el segmento según la calidad de Miembro Liquidador establecida en el artículo anterior y el valor que resulte de la distribución proporcional, en función de su participación en el riesgo.

Fecha de publicación: 21 de septiembre de 2017
Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>